

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 187/2007.

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión sobre proyecto de ley que crea la
Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la
Provincia de Elías Piña (CORAAELIASPIÑA).**

Ref. : No. Exp.03418-2007-PLO-SE, Oficio No.001044 d/f
10/05/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley tendente a crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Elías Piña.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el Señor **ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA**, Senador de la Provincia Elías Piña, depositado en fecha 01 de Mayo del año 2007.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad Legislativa Congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: *“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”*.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana.
- b) Ley No. 5994, del 30 de Junio del 1952, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
- c) La Ley No.5852, del 29 de Marzo de 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas y sus modificaciones.
- d) La Ley No. 6, del 8 de Septiembre del 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRI)
- e) La Ley No. 487, del 15 de Octubre del 1969, sobre Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.
- f) Ley No.64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- Eliminar del título del proyecto la palabra “**PROYECTO DE**”, en virtud de que la misma constituye el estado actual del expediente no el título que llevará la ley, para que se lea como sigue:

Ley que Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Elías Piña

2.- El artículo 2 del proyecto, dice: *Esta Corporación constituye una entidad pública autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente y duración ilimitada, provista de todos los atributos inherentes a tal calidad, con plena capacidad para contratar, adquirir y contraer obligaciones y actuar en justicia.*

Párrafo. La Corporación tiene su domicilio en el Municipio de Comendador de la Provincia Elías Piña.

En tal sentido es oportuno precisar que a partir de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.7.2. sobre los artículos: **dispone que cada artículo debe contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo.** Sugerimos articular esta disposición en una reducción alterna, de la manera siguiente:

Artículo 2. Esta Corporación constituye una entidad pública autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente y duración ilimitada, provista de todos los atributos inherentes a tal calidad, con plena capacidad para contratar, adquirir y contraer obligaciones y actuar en justicia.

Artículo 3. La Corporación tiene su domicilio en el Municipio de Comendador de la Provincia Elías Piña.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

: